



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se dio cumplimiento al auto de inadmisión y la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "FINANCIERA PROGRESSA" y en contra de ESPERANZA TORRES TORRES, por las siguientes cantidades de dinero:

Derivadas del pagaré No. 022208:

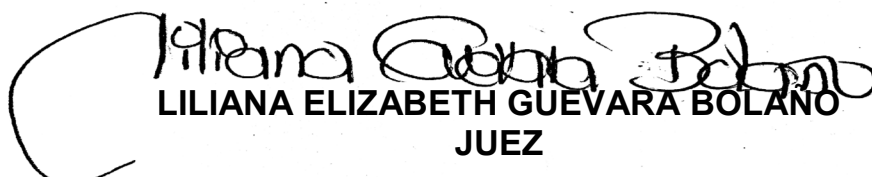
1. Por la suma de \$ 1.385.440 por concepto del capital contenido en el pagaré referido.
2. Por la suma de \$ 69.869 correspondientes a los intereses corrientes GENERADOS desde el 01 de abril de 2020 hasta la fecha de la presentación de la demanda a la tasa 20.65% efectivo anual.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal mensual sobre el capital del numeral 1 de conformidad con lo señalado en la Superintendencia financiera, desde el día 01 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante a la Dra. DORIS BEATRIZ OSPINA SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 14 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0033

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**